

y Dⁿ Jose de Quiroga Comorcora Vec. Dⁿ Christoval Lio de
 Lavalla y Dⁿ Ramon Yago de Lumaeta Diputados del comun
 Dⁿ Mateo de Olvera, Dⁿ Juan de Alday, Dⁿ Manuel de Ybarra
 y Dⁿ Juan de Callarizqui Diputados de Concejo que son los que
 componen la Justicia y Provisiennos de esta dha Villa. Le-
 tando asi juntos y congregateos, y con vista de la Carta escri-
 ta por esta Villa a Dⁿ Juan Antonio de Olvera y dem respu.

Acuerdo, p^a que
 se tenga presente
 en las Elecciones,
 e Dⁿ Juan Ant.
 de Aguirre y Ama-
 sa goza del
 fuero Militar

era: se acordò que respecto a que dho Dⁿ Juan Antonio de Olvera
 goza de fuero Militar, y los que gozan del, no pueden ser
 elegidos para oficios de Republica, por que el Capitulo tercero titu-
 lo tercero del suplemento de leyes de esta N. A. y de L.
 Provincia de Guipuzcoa, les excluye, concediendoles tan sola-
 mente la voz activa, se proceda a la eleccion de otro Vec.
 en su lugar, y que para que en lo sucesivo se tenga noticia de
 que el expresado Dⁿ Juan Antonio de Olvera goza de fuero
 Militar, y no puede ser electo para ningun oficio de Republica,
 se estampase este Acuerdo en el Libro de Elecciones, por fe
 del Escribano. Con tanto se acabò el Ayuntamiento, y firmo
 mo dho señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre
 y en fee de todo ello yo el Esc.^{no}

Lic. Dⁿ Antonio Maria
 de Aguirrebera

Antemi
 Juan Miguel de
 Aguirre Larraña

Ayuntamiento de 14 de Enero.



En la sala principal de las Casas del Concejo de esta
 Villa de Vergara a catorce de Enero de mil setecientos ochenta
 y siete se juntaron, segun costumbre, los señores Lic. Dⁿ
 Antonio Maria de Aguirrebera Alcalde, Dⁿ Jose Nicolas
 de Quiroga Indico, Dⁿ Pablo de Larrañaga Escriba, y Dⁿ Jo-
 seph de Quiroga Comorcora Vec. Dⁿ Ramon Yago

de Sumaria Diputado del Comun, Dⁿ alonso de Collevia, Dⁿ Juan de Collevia, y Dⁿ Samuel de Ybarra Diputados de Consejo, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Proximidad de esta dha Villa. Venando unijuntos y Congregados dho Senor Alcalde presentò el Precinto de Juntas de esta M. N. y C. L. Provincia de Guipuzcoa el ultimo año, con la correspondiente Carta, y enm vista se acordò poner en el Archivo de esta referida Villa, Avsibien presentò una Carta, y enterada de ella se acordò responder, y el tenor de dha Carta, y su respuesta son del tenor siguiente:

Carta de Dⁿ José Thomas del Hierro sobre Tejas

Senor Alcalde de la N. Villa de Bergasa // Mui venor mio: El Teyero de esta Villa le mandè hacer, tiempos hace, 20. tejas para esta Real Casa, y habiendo imbiado aies por ellas me dice que Un las havia embargado, para que se empleasen en la Villa. Con el viento experimentado el dia 12, han padecido mucho los Tejados de esta Real Casa y sus Almacenes, endonde se custodian las Simas y Polbo. ra con otros efectos de d. ut. necento de las tejas para pre- caverlos del considerable perjuicio, que les amenara, comen- zando à llover, como era apaxatado; por aia razon he de- merecer à Vm se sirva de dexar conducir dha teja à esta Real Casa y de todos modos espero se sirva de verme si determinas para tomar mis providencias. Con este motivo me ofresco à la disposicion de Vm deereoso de emplearme en su obsequio interin megg à Dios que su vida m. d. Hacencia de Enero de 1747. Plm. de Vm si mas atento y seguro ser

Respuesta

Idor Thomas del Hierro // Mui venor mio. Haviendo hecho presente à esta Villa la estimada de Vm de fecha de oy, en que me dice permita la conduccion de 20 Tejas para la componicion y reparo de la Casa Real de esta, disponiendo haver encargado hacerlas al Teyero de esta Villa, hà remetto que, mediante à que el Teyero no puede, ni tiene facultades de vender teja alguna para fuera de la Poblacion, interin no se surtan los vecinos y moradores, ya que la necesidad actual, causada de el

extraño a los vientos recios vientos, es tan grave, que apenas se su-
tira de tefa. con la que hay, la quarta parte a los necesitados, no en-
cuentra arbitrio alguno para poder complacer a Vm en esta oca-
sion, como la havia, con particular gusto, si se hallara en otras
circunstancias, por los vivos deseos que siempre tiene de emplear
se en el servicio de Vm. una providencia comunico a Vm pa-
rasu inteligencia, y gobierno. Celebro tener ocasion para ofre-
cerme a la disposicion de Vm una vida luego a Dios que m. d. a.
Sergara Henero 14 de 1787. B. M. de Vm su mas atento ser-
vidor. Antonio Maria de Aguirre y Berana. Tenor Dn Jose Tho-
mas del Hierro.

nombram. de nuevo
Pres. en D. Manuel
el de Vizcarra

Con vista del Acuerdo de esta Villa a el dia siete del corriente
mes, para efecto de nombrar Pres. en lugar de Dn. Juan de
Aguirre pasaron los Electores a la Sala, segun costum-
bre, a donde volvieran a este Congreso hecho el nombram. de
tal Presider en Dn. Manuel de Vizcarra, cuyo nombramiento se
aprobo' por todos los del Congreso.

que se pongan en
Almonedas, con
tas provisiones

El acuerdo se pongan en Almoneda los derechos del nuevo impuesto de los
Aguardientes, uisquila, y demas licorosos, con arreglo a la Real Ce-
dula en virtud de la composicion de los Caminos M. de C. de C. de C.
Con tanto se concluido el Ayuntamiento, y firmo' el referido Tenor
Atte. Juan y por los demas Capitulares segun costumbre, y
en fee otodo ello yo el C. M.

Lic. Dn. Antonio Maria
de Aguirre y Berana

* Ance mi
Juan Miguel de
Aguirre Larrea

Ayuntamiento de 17 de Henero.

En la Sala principal de las Casas del Concejo de esta Villa
de Sergara a diez y siete de Henero de mil setecientos ochenta
y siete se juntaron segun costumbre los señores Licenciados